

**ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL
“AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A”
Celebrada el día 17 de junio de 2020**

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma el pasado día 14 de marzo en cumplimiento de lo indicado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la presente reunión de la Junta de contratación de AcuaMed tendrá lugar de forma telemática cumpliendo con los requisitos que para tal celebración se indican en el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, siendo las 11:00 horas del día 17 de junio de 2020, se reúnen de forma telemática los miembros de la Junta de Contratación que a continuación se indican:

D. Francisco J. Baratech Torres

D. Fermín López Unzu

D. Carlos Aníbarro Martín

D. Pablo Ager Salcedo

D^a. Susana Ramírez Arrabal

Presidente.

Vocal. Director Técnico.

Vocal. Director de Administración y Finanzas.

Vocal accidental. Letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica, por delegación de Javier Gómez Pastor, que actúa como vocal accidental en ausencia del Director de Asesoría Jurídica.

Secretaria. Técnico de la Gerencia de Contratación.

Se informa que en cumplimiento de lo autorizado en la reunión del Consejo de Administración celebrada el pasado día 27 de junio de 2019 en su punto 2.- Composición de Órganos de Contratación, en ausencia del Director de Asesoría Jurídica y al no haberse producido delegación, actuaría inicialmente como vocal accidental D. Javier Gómez Pastor al ser el Gerente de la Dirección de más antigüedad. El Sr. Gómez Pastor ha delegado en D. Pablo Ager Salcedo.

Asimismo, tal y como se indica en el Comunicado interno remitido por la dirección de AcuaMed con fecha 3 de julio de 2019, *se ha designado a Susana Ramírez Arrabal para que, con carácter provisional y con efectos a partir del 4 de julio de 2019, asuma las responsabilidades del puesto de Coordinador Técnico de Contratación en lo que tiene que ver con las funciones adicionales de dicho puesto, relativas a la Secretaría de las Mesas y Juntas de Contratación.*

Constituida la Junta, el presidente cede la palabra a la secretaria que procede a la lectura del siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Análisis y autorización, si procede, de la adjudicación de dos contratos:

1.1.- Servicio de revisión documental y revisión física de la ejecución de la obra de la actuación 3.1.e.3 planta desaladora de Moncofar, Castellón (expte SV/09/20).

La secretaria comienza recordando los datos más importantes de la licitación.

La licitación se autorizó en la reunión de la Junta de contratación celebrada el pasado 12 de mayo de 2020 con los siguientes datos:

Procedimiento: abierto simplificado, a la oferta con mejor relación calidad-precio.

Presupuesto base de licitación: 84.701,13 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 70.000,93 € IVA no incluido.

Plazo de ejecución: 3 meses. No se prevé prórroga.

Publicado el anuncio de licitación, se señaló como fecha límite de presentación de ofertas el día 29 de mayo de 2020 recibándose oferta de la empresa AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURES.

La apertura del sobre único se celebró el día 2 de junio de 2020, y una vez revisada la documentación se consideró que no era necesario solicitar ninguna aclaración al licitador. Al aplicar los criterios de valoración indicados en el pliego, se concretó que la oferta no estaba incurso en temeridad.

Remitida la documentación a la unidad responsable, ha elaborado un informe en el que se recoge lo siguiente:

Licitadores	CRITERIO PRECIO		CRITERIOS CALIDAD		
	Oferta €	% Baja	Criterio experiencia Perito Jefe de Unidad	Criterio experiencia Ingeniero especialista en Equipos industriales	Criterio experiencia Ingeniero especialista en Obra civil
AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURES L	60.340,80	13,80	20,00	20	11

Licitadores	CRITERIOS CALIDAD		
	Criterio experiencia Perito Jefe de Unidad	Criterio experiencia Ingeniero especialista en Equipos industriales	Criterio experiencia Ingeniero especialista en Obra civil
AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUTURES	20,00	20	11

Licitadores	€/servicio	Baja (%)	BT	Excluidos	Puntuación Criterio Precio
AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUTURA	60.340,80 €	13,80	NO	-	49

Licitadores	Puntuación criterio precio	Puntuación criterio Calidad	Puntuación Total
AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUTURES	49	51,00	100

Desde la unidad responsable, de acuerdo al informe emitido y aplicando los criterios de valoración indicados en el pliego, se propone la adjudicación del contrato a la empresa AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUTURES con una puntuación total de 100 puntos.

Tras el debate oportuno, estudiado el informe recibido y la oferta presentada, los miembros de la Junta acuerdan la adjudicación del presente contrato a la empresa AIRTIFICIAL CW INFRAESTRUTURES, por un importe de 60.340,80 € IVA no incluido y un plazo de 3 meses, así como que se lleven a cabo las comunicaciones y trámites que sean necesarios para ello.

1.2.- Acuerdo marco de servicios de revisión de proyectos de AcuaMed (expte AM-SV/01/20).

La secretaria, continúa con los datos de la siguiente licitación, que fue autorizada en la reunión de la Junta de contratación celebrada el pasado 19 de febrero de 2020.

Procedimiento abierto a la oferta con mejor relación calidad precio.

Valor estimado del contrato: 213.000,00 € IVA no incluido (71.000,00 € IVA no incluido anual).

Plazo: El plazo de duración del Acuerdo Marco es de TRES (3) AÑOS, salvo que con anterioridad se agote el valor estimado del contrato asignado al mismo, momento en el que el presente acuerdo marco quedaría resuelto.

Los contratos derivados del acuerdo marco tendrán una duración máxima que dependerá del tipo de proyecto a revisar y tendrán un máximo de 18 meses, no computando posibles periodos en los que no se ejecuten trabajos, que con carácter enunciativo no limitativo puede ser durante plazos de autorizaciones o tramitación de la aprobación del proyecto por parte de la Administración en los que no se trabaje en el proyecto.

El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de contratación del sector público y en la página web de Acuamed el día 25 de febrero de 2020, señalándose como fecha límite de presentación de ofertas el día 17 de marzo de 2020.

El día 14 de marzo de 2020 se declaró el estado de alarma, por lo que en aplicación de lo recogido en la Disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedó suspendido el presente procedimiento sin haber finalizado el plazo de recepción de ofertas.

En el apartado 3 de dicha Disposición adicional, se indica que: “el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”

La unidad responsable elaboró un informe justificando la necesidad de levantar la suspensión del presente procedimiento para evitar ocasionar graves perjuicios a Acuamed y al interés público.

Dicho informe fue estudiado y analizado en la reunión de la Junta de contratación de Acuamed del pasado 24 de abril de 2020, que autorizó levantar la suspensión del procedimiento y continuar con los trámites internos hasta la adjudicación del contrato por la Junta de contratación, y su formalización.

Como consecuencia de ello, tras la publicación del acuerdo de la Junta, se señaló como fecha fin de presentación de ofertas el pasado 8 de mayo de 2020, presentando oferta los siguientes licitadores:

- GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U.-TÉCNICOS DE INGENIERÍA SMG S.L. UTE.
- INNCIVE, S.L.-ECOAGUA INGENIEROS, S.L.

La apertura de los sobres nº1 se celebró el día 12 de mayo de 2020 acordándose que la documentación presentada por los licitadores era correcta no necesitándose aclaraciones al respecto y considerando a ambos licitadores como APTOS.

El día 25 de mayo de 2020 se celebró la apertura de los sobres nº3 que contienen la documentación relativa a las ofertas económicas y criterios evaluables mediante fórmulas.

Analizada la documentación por la unidad responsable y aplicados los criterios de valoración indicados en el pliego, se determinó que ninguna de las ofertas estaba incurso en temeridad pero se consideró necesario solicitar a INNCIVE,S.L.-ECOAGUA INGENIEROS, S.L. UTE aclaraciones acerca del listado de los proyectos redactados o supervisados superior a CINCO millones.

Recibidas las aclaraciones, toda la documentación se remitió a la unidad responsable que ha preparado un informe de valoración en el que se recoge:

a) Oferta económica:

Empresa	Oferta económica (€)	Baja (%)	Puntuación Oferta Económica
UTE: GRUSAMAR - SMG	162.600,00 €	23,66%	49,00
UTE: INNCIVE S.L.-ECOAGUA	170.400,00 €	20,00%	46,76

Empresa	a) Ptos. Económica	b) i)Experiencia Jefe Equipo	b)ii) Experiencia por tipología.	b) iii) Experto p. Hidráulicos	b) iv) Experto p Desalación.	Total
UTE: GRUSAMAR - SMG	49,00	11,00	2	15	15	92,00 €
UTE: INNCIVE S.L.-ECOAGUA	46,76	2,75	3	15	15	82,51 €

A la vista de todo lo expuesto, y una vez realizado el análisis de la documentación presentada por los licitadores, teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el Pliego de licitación, la oferta presentada por la empresa UTE: GRUSAMAR - SMG ha obtenido la máxima puntuación posible, seguido de la UTE: INNCIVE S.L.-ECOAGUA

Se hace constar que a la vista de la documentación presentada en el sobre 1, ninguno de los dos licitadores cumplen la solvencia requerida para revisar proyectos de desalación.

En el informe, se destaca que ninguno de los licitadores cumplían con la solvencia solicitada para la revisión de proyecto de desalación, sin ser dicho requisito excluyente puesto que en el pliego se señalaba lo siguiente:

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes niveles mínimos:

a) *Un mínimo de TRES (3) contratos de revisión de proyectos de obras hidráulicas. El presupuesto de adjudicación de los proyectos que se hayan supervisado debe ser superior a 250.000€ en el curso de los ocho (8) últimos años.*

b) *Para acceder a los proyectos de Desalación, además de lo anterior, un mínimo de DOS (2) contratos de revisión de proyectos de desalación, construcción, ampliación, reequipamiento, etc. en los ocho (8) últimos años. El presupuesto de adjudicación de los proyectos que se hayan revisado debe ser superior a 250.000€.*

Iniciado el debate, analizado el informe de valoración, el pliego, las ofertas presentadas y consultada la unidad responsable, se acuerda aprobar la adjudicación en los términos previstos en el informe, teniendo en cuenta que ninguna de las dos empresa podrán realizar proyectos de desalación, por lo que, llegado el momento, tendrá que procederse al estudio y aprobación en su caso, de las licitaciones oportunas en esta materia.

El orden de adjudicatarios del acuerdo marco, según las puntuaciones obtenidas es el siguiente:

- 1.- GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U.-TÉCNICOS DE INGENIERÍA SMG S.L. UTE., por un importe de 162.600,00 € IVA no incluido.
- 2.- INNCIVE,S.L.-ECOAGUA INGENIEROS, S.L. UTE, por un importe de 170.400,00 € IVA no incluido.

Se acuerda asimismo, que se lleven a cabo los trámites y comunicaciones oportunas.

A continuación, se procede a la lectura del siguiente punto del orden del día.

2.- Autorización, si procede de la liquidación de un contrato por procedimiento abierto:

Servicio de ingeniería para la realización de los procesos expropiaciones de los bienes y derechos afectados por el proyecto modificado nº 1 de las obras de reordenación de la infraestructura hidráulica de la huerta y red de saneamiento del área metropolitana de Valencia. Modificación de la acequia de Favara y sistema interceptor de pluviales en el ámbito del colector Oeste. Fase I, el proyecto de suministro desde el embalse de puentes a la comunidad de regantes de Lorca (Murcia), y el proyecto de sistema de dotación de la comunidad de regantes de Lorca desde el bombeo y la Balsa de losElviras II (Murcia) (expte AT/04/14).

Con fecha 5 de noviembre de 2014 Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (ACUAMED) formalizó con la empresa TECNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPASA) el contrato presente.AT/04/14 denominado “Contrato del Servicio de ingeniería para la preparación de los procesos de expropiaciones de los bienes y derechos afectados por: el Proyecto Modificado Nº1 de las obras de reordenación de la infraestructura hidráulica de la huerta y red de saneamiento del Área Metropolitana de Valencia. Modificación de la Acequia de Favara y sistema interceptor de pluviales en el ámbito del Colector Oeste. Fase I, el Proyecto de suministro desde el Embalse de Puentes a la comunidad de regantes de Lorca (Murcia), y el Proyecto de sistema de dotación a la comunidad de regantes de Lorca desde el

bombeo y la Balsa de los Elviras II (Murcia)”, con un plazo inicial de ejecución de 24 meses y un importe de 60.400 € IVA no incluido. El 2 de noviembre de 2016, se formalizó por ambas partes una ampliación del plazo de ejecución del Contrato por 12 meses, estando prevista la finalización del mismo el 5 de noviembre de 2017.

El Contrato comenzó a ejecutarse en relación con la prestación referida a la subactuación urgente 3.2.h.1 correspondiente al “Proyecto Modificado nº1 de las obras de Reordenación de la Infraestructura hidráulica de la huerta y red de saneamiento del área metropolitana de Valencia. Modificación de la acequia de Favara y sistema interceptor de pluviales en el ámbito del colector oeste. Fase I.”.

En el caso de las otras dos subactuaciones objeto del Contrato, a fecha 15 de enero de 2016 no se habían comenzado a ejecutar las prestaciones correspondientes, puesto que los proyectos aún no habían sido aprobados. Una vez se hubo constatado con la Gerencia responsable de la gestión de los Proyectos las escasas probabilidades de que se produjera la aprobación de los dos referidos Proyectos, el 8 de noviembre de 2016, se acordó por el Órgano de Contratación la Modificación del Contrato AT/04/14, consistente en la eliminación del objeto de las prestaciones referidas a las subactuaciones “Proyecto de suministro desde el Embalse de Puentes a la comunidad de regantes de Lorca (Murcia)” y “Proyecto de sistema de dotación a la comunidad de regantes de Lorca desde el bombeo y la Balsa de los Elviras II (Murcia)”. Dicha modificación supuso una reducción del importe del contrato del 31,50 %, 19.096 euros, siendo el importe vigente del contrato 41.374 euros IVA no incluido.

Durante el desarrollo del Contrato se han expedido un total de 5 certificaciones.

Por circunstancias ajenas a la gestión del contrato AT/04/14, consistentes en la reducción de las prestaciones objeto del mismo, el número de unidades o expedientes certificables que figuraban inicialmente en el Presupuesto incluido en el Pliego de Cláusulas Regulatoras referente al Contrato AT/04/14, era superior al resultante tras formalizarse la Modificación del Contrato, debido a la exclusión de las citadas subactuaciones que estaban inicialmente incluidas en el mismo. Ello dio lugar a que en la relación valorada correspondiente a la Certificación N°5, al realizar el cálculo de los distintos porcentajes de cada partida, se consideró el número de expedientes inicial sin tener en cuenta la modificación señalada.

En el informe elaborado por la unidad responsable, se resalta que en cualquier caso se trata de una cuestión que no afecta en absoluto al importe certificado en el mes incluido en dicha certificación, el cual se encuentra plenamente justificado en la columna “Importe mes actual” y en el Informe de fecha 31 de octubre de 2017, que acompañó a la citada Certificación N°5.

En la reunión de la Junta de contratación celebrada el día 19 de junio de 2018 se presentó la liquidación y se detectó esa discordancia, acordándose solicitar informe y aclaraciones al respecto.

La unidad responsable elaboró el informe que se presentó a los miembros de la Junta para su análisis en la reunión de la misma celebrado el día 21 de mayo de 2020, en el que recoge lo siguiente:

“Con el objeto de proceder a la Liquidación del Contrato AT/04/14, el presente informe incluye la relación valorada de la Certificación N°5 con los porcentajes de las partidas correspondientes a la Modificación del Contrato, así como el Informe de fecha 31 de octubre de 2017 que justifica el importe total de dicha certificación.

Tras la formalización del contrato, éste comenzó a ejecutarse en relación con la prestación referida a la actuación urgente 3.2.h.1 correspondiente al “Proyecto Modificado nº1 de las obras de Reordenación de la Infraestructura hidráulica de la huerta y red de saneamiento del área metropolitana de Valencia. Modificación de la acequia de Favara y sistema interceptor de pluviales en el ámbito del colector oeste. Fase I.”. En el caso de las otras dos subactuaciones objeto del Contrato, a fecha 15 de enero de 2016 no se habían comenzado a ejecutar las prestaciones correspondientes, puesto que los proyectos aún no habían sido aprobados. Es por ello que con esa misma fecha se formalizó Adenda de Suspensión temporal parcial del Contrato AT/04/14, afectando a las subactuaciones 2.1.e “Proyecto de suministro desde el embalse de Puentes a la comunidad de regantes de Lorca (Murcia)” y 2.1.e.10 “Proyecto de sistema de dotación de la Comunidad de Regantes de Lorca desde el bombeo y la Balsa de los Elviras II (Murcia)”, a la espera de la aprobación de los referidos proyectos.

Una vez finalizado el plazo de la suspensión, fijado para el 30 de septiembre de 2016, y habiéndose constatado con la Gerencia responsable de la aprobación de Proyectos las escasas probabilidades de que se produjera la aprobación de los dos referidos Proyectos, se acordó por el órgano competente de ACUAMED hacer uso de la facultad reservada en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Regulatorias, que faculta a ACUAMED a modificar el contrato reduciendo su número de prestaciones y que establecía lo siguiente: *“Según el presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, se prevé la modificación del contrato que se desarrolla en el Anexo VI si se produce la circunstancia de que a fecha 1 de abril de 2015 no se haya producido la aprobación y su notificación de uno de los dos o de los dos proyectos constructivos siguientes: “Suministro desde el embalse de Puentes a la Comunidad de Regantes de Lorca (Murcia)” y de “Sistema de dotación de la Comunidad de Regantes de Lorca desde el Bombeo y la Balsa de los Elviras II (Murcia)”. En tal caso, Acuamed se reserva expresamente la facultad de modificar el contrato para la disminución de sus prestaciones, eliminando la relativa o relativas al Proyecto o Proyectos que no se hayan aprobado a dicha fecha de los dos referidos anteriormente”.*

Es por ello que en fecha 8 de noviembre de 2016, se acordó por el Órgano de Contratación la Modificación del contrato AT/04/14, consistente en la eliminación del objeto de las prestaciones referidas a las subactuaciones anteriormente citadas, con la equivalente reducción económica del precio del contrato, cuantificada en 19.026,00 €.

Dicha Modificación del Contrato se adjunta tras el cuadro que indica el alcance de los trabajos contratados y ejecutados.

Asciende la Valoración Final de los Trabajos Ejecutados incluyendo revisión de precios a CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (41.516,19 €).

Valoración de los trabajos ejecutados incluyendo revisión de precios	41.516,19 €
Importe certificado (sin IVA)	41.345,95 €
Saldo de liquidación (revisión de precios)	170,24 €
Certificación de liquidación resultante	170,24 €

Asciende la certificación de liquidación resultante a **CIENTO SETENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (170,24 €)** como consecuencia de aplicar la Cláusula de Revisión de Precios.

Iniciado el debate, revisada y estudiada la documentación y el informe presentados, los miembros de la Junta acordaron solicitar un informe sobre la liquidación a la Dirección de Asesoría Jurídica tras el cual se volvería a presentar dicha liquidación a su estudio y, en su caso, aprobación por la Junta de Contratación.

Remitida la documentación a la Dirección de Asesoría Jurídica, emiten informe con las siguientes conclusiones:

59. Conforme a los datos expuestos, se puede concluir que, desde el punto de vista formal, el documento de liquidación presentado por la unidad responsable es correcto en cuanto al presupuesto vigente, ya que se corresponde con el del contrato modificado formalizado entre AcuaMed y el contratista el 6 de noviembre de 2016, si bien, como también se ha venido explicando, el importe del presupuesto vigente no concuerda con el que resultaría de aplicar la modificación del contrato prevista en el PCAP.
 60. Con referencia a las cantidades certificadas, en la aplicación de gestión de AcuaMed, GESMED, coinciden con los propuestos por la unidad responsable del contrato por lo que en base a los documentos de gestión contable de la Sociedad, los importes certificados se ajustan con los tramitados y aprobados, si bien hay que hacer notar sobre la existencia de errores en las relaciones valoradas según se observó en el ordinal 55.
 61. En cuanto a la valoración final de los trabajos, indicar que es la dirección del contrato la que conoce cómo se ha desarrollado el mismo durante los trabajos y es quien conoce las unidades y partidas que se han ejecutado, conociendo en detalle el estado de las mediciones.
2. Visto lo anterior, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que la liquidación propuesta, plasmada en el documento de liquidación, no se ajusta al régimen jurídico previsto en el contrato.

Remitidas las conclusiones del informe de la Asesoría Jurídica a la unidad responsable, ha elaborado un escrito de contestación a las mismas, aclarando los puntos confusos, comentando que por parte del contratista no va a producirse ninguna reclamación por el retraso en la liquidación, simplemente solicitan la devolución del aval presentado. Tras el estudio de la respuesta preparada por la unidad responsable, desde la dirección de Asesoría Jurídica preparan una adenda al informe de la liquidación comentando lo siguiente:

3. CONCLUSIÓN

11. En el documento aclaratorio de la unidad responsable que explica los reparos señalados en el informe de la Dirección de Asesoría Jurídica hallados en el documento de liquidación, redactado también por dicha unidad encargada de la gestión del contrato, se vierten determinadas acotaciones que, o bien esclarecen las observaciones incluidas en el referido informe de la Dirección de Asesoría Jurídica, o bien las ejemplifican.
12. Visto lo anterior, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que, conforme a los datos expuestos, se puede concluir que, desde el punto de vista formal, el documento de liquidación presentado por la unidad responsable es correcto y que la liquidación propuesta se ajusta al régimen jurídico previsto en el contrato.

Iniciado el debate, estudiada toda la documentación presentada, se consultan algunas dudas con Javier Gómez Pastor (quien ha elaborado el informe de la Asesoría Jurídica) y Maria del Carmen Romo (quien ha elaborado el informe de la unidad responsable).

Aclarados todos los puntos de la liquidación, los miembros de la Junta acuerdan autorizar la liquidación y continuar con todos los trámites necesarios para ello.

Ante la ausencia del Director de Asesoría Jurídica y de la Gerente de expropiaciones, se acuerda que la liquidación será firmada por Francisco Baratech Torres como presidente y en ausencia del Director de Asesoría Jurídica, y por Maria del Carmen Romo como responsable del contrato y en ausencia de la Gerente de Expropiaciones.

Tercero- Ruegos y preguntas.

No existen.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Presidente, siendo las 13:00 horas del día al principio indicado.

Firmado digitalmente por:

Susana Ramírez Arrabal: Secretaria.

Pablo Ager Salcedo: Vocal accidental.

Carlos Aníbarro Martín: Vocal.

Fermín López Unzu: Vocal.

Francisco J. Baratech Torres: Presidente.